

**“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**



**MUNICIPALIDAD  
DE  
VENADO TUERTO  
SANTA FE**

**Boletín Oficial**

**Mayo 2023**

**Ordenanzas, Decretos  
y Resoluciones**

**Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos**

## ORDENANZAS

### ORDENANZA N° 5647/2023

Art.1°.- Apruébense el trazado presuntivo de la Chacra 34, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° y en el Anexo Gráfico de la presente ordenanza.

Art.2°.- Ratifíquense las siguientes afectaciones destinadas a apertura o ensanche de calles:

- a) Av. Matheu entre Av. Neuquén y calle Santiago del Estero, 4,00 (cuatro) metros en la margen Sudeste; ancho oficial proyectado: 24,00 (veinticuatro) metros;
- b) Av. Matheu entre calle Santiago del Estero y Av. N° 24, 4,00 (cuatro) metros en ambas márgenes; ancho oficial proyectado: 28,00 (veintiocho) metros;
- c) Av. Antonio Pinto Lucero entre Av. Neuquén y Av. N° 24, 4,00 (cuatro) metros en ambas márgenes; ancho oficial proyectado: 28,00 (veintiocho) metros;
- d) Av. Neuquén entre Av. Matheu y Av. Antonio Pinto Lucero, 4,00 (cuatro) metros en la margen Noreste; ancho oficial proyectado: 24,00 (veinticuatro) metros;
- e) Av. N° 24 entre Av. Matheu y Av. Antonio Pinto Lucero, 4,00 (cuatro) metros en ambas márgenes; ancho oficial proyectado: 28,00 (veintiocho) metros;
- f) calle Ricardo Salvadores entre Av. Neuquén y Av. N° 24, 20,00 (veinte) metros destinados a apertura, que es continuidad del tramo materializado entre Av. Eva Perón y Av. Neuquén, ubicada a 212,00 m (doscientos doce) metros al Noroeste de Av. Antonio Pinto Lucero.

Art. 3°.-Establézcanse las siguientes afectaciones destinadas a apertura de calles:

- a) calle Pública entre el trazado presuntivo de calle Santiago del Estero y Av. N° 24, 18,00 (dieciocho) metros destinados a apertura, ubicada a 54,00 (cincuenta y cuatro) metros al Sureste de Av. Matheu;
- b) calle Cayetano Silva entre el trazado presuntivo de calle Misiones y Av. N° 24, 15,00 (quince) metros destinados a apertura, ubicada al Norte de los terrenos del ferrocarril, lindera a éstos;
- c) calle Francisco Correa Llobet entre Av. Neuquén y calle Pública lindera a los terrenos del ferrocarril, 18,00 (dieciocho) metros destinados a apertura, cuyo eje coincide con la línea divisoria de predios entre los lotes "2" y "1A" ubicada a 106,51 m (ciento seis metros, cincuenta y un centímetros) al Sureste de la intersección de las arterias mencionadas;
- d) calle Francisco Correa Llobet entre el trazado presuntivo de calle Cayetano Silva y Av. N° 24, 18,00 (dieciocho) metros destinados a apertura, ubicada a 122,00 m (ciento veintidós metros) al Sureste de Av. Matheu;
- e) calle Juan Domingo Pardal entre Av. Neuquén y calle Pública lindera a los terrenos del ferrocarril, 18,00 (dieciocho) metros destinados a apertura, cuyo inicio sobre dicha avenida se ubica a 189,18 m (ciento ochenta y nueve metros dieciocho centímetros) al Sudeste de la intersección de las arterias mencionadas;
- f) calle Juan Domingo Pardal entre el trazado presuntivo de calle N° 22 y Av. N° 24, 18,00 (dieciocho) metros destinados a apertura, ubicada a 210,78 m (doscientos diez metros setenta y ocho centímetros) al Sudeste de Av. Matheu;
- g) calle Joaquín Argonz entre Av. Neuquén y Av. N° 24, 18,00 (dieciocho) metros destinados a apertura, ubicada a 134,00 m (ciento treinta y cuatro metros) al Noroeste de Av. Antonio Pinto Lucero;
- h) calle Pública entre Av. Neuquén y Av. N° 24, 18,00 (dieciocho) metros destinados a apertura, ubicada a 58,00 m (cincuenta y ocho metros) al Noroeste de Av. Antonio Pinto Lucero;
- i) calle Misiones entre Av. Matheu y calle Cayetano Silva, 18,00 (dieciocho) metros destinados a apertura, que es continuidad del tramo materializado entre calle Paso y Av. Matheu, ubicada a 552,90 m (quinientos veintidós metros noventa centímetros) al Sudoeste de Av. N° 24;
- j) calle Córdoba entre Av. Antonio Pinto Lucero y calle Pública lindera a los terrenos del ferrocarril, 18,00 (dieciocho) metros destinados a apertura, ubicada a 202,01 m (doscientos dos metros un centímetro) al Noreste de Av. Neuquén;
- k) calle Santiago del Estero entre Av. Matheu y calle Cayetano Silva, 20,00 (veinte) metros destinados a apertura, que es continuidad del tramo materializado entre Av. Güemes y Av. Matheu, ubicada a 388,50 m (trescientos ochenta y ocho metros cincuenta centímetros) al Sudoeste de Av. N° 24;
- l) continuación trazado presuntivo de calle V 33 (Chacra 33) entre Av. Antonio Pinto Lucero y calle Pública lindera a los terrenos del ferrocarril, 28,00 (veintiocho) metros destinados a apertura, cuyo eje coincide con la línea divisoria de predios ubicada a 400,34 m (cuatrocientos metros treinta y cuatro centímetros) al Noreste de Av. Neuquén;
- m) calle N° 20 entre calle Cayetano Silva y Av. Matheu, que es continuación del trazado presuntivo de calle VI 33 (Chacra 33), 18,00 (dieciocho) metros destinados a apertura, ubicada a 227,00 m (doscientos veintisiete metros) al Sudoeste de Av. N° 24;
- n) calle N° 22 entre calle Cayetano Silva y Av. Matheu, 18,00 (dieciocho) metros destinados a apertura, ubicada a 106,50 m (ciento seis metros cincuenta centímetros) metros al Sudoeste de Av. N° 24.

Art.4°.- Dispóngase que en caso de discrepancia entre la descripción literal y el Anexo Gráfico de los trazados presuntivos, prevalece este último.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 106/23 de fecha 08/05/23.

### ORDENANZA N° 5648/2023

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario del inmueble ubicado en la Zona de Explotación Rural sin Restricciones del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte del Polígono 3 del Plano Oficial de la ciudad, identificado como Lotes 1 y

2 del plano archivado bajo los N° 93.441 y 72.397/1947, con identificación catastral provincial dada por: Polígono PC, Manzana 000, Parcela 8, partida de Impuesto Inmobiliario Lote 1 y 2, N° 17-13-00-360.132/0000-3, inscriptos a nivel municipal como Polígono 3, Manzana Catastral P03001, Código 18, partida municipal N° 100000065; con una superficie de 776.948,0880 m<sup>2</sup> (setecientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados); se hallan inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 278 F° 25 N° 133.255, fecha 17/05/72 y al T° 372 F° 221 N° 170.830, fecha 31/03/82, propiedad de Oscar Duif, DNI 6.115.435 (Suc. en trámite) y Conrado Duif, DNI 6.119.411 (Suc. en trámite), siendo los herederos declarados Martha Leonor Ferrari, DNI 4.850.255, con domicilio en Sáenz Peña 844 de Venado Tuerto, Gustavo Fabián Duif, DNI 18.497.334, con domicilio en Sáenz Peña 844 de Venado Tuerto, Ricardo Conrado Duif, DNI 16.227.974, con domicilio en Libertad 485 de Santiago del Estero, y Patricia Rosario Duif, DNI 16.036.377, con domicilio en Derqui 25 de Venado Tuerto.

Art.2°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los copropietarios de una superficie total de 6.163,46 m<sup>2</sup> (seis mil ciento sesenta y tres metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados), identificada como lote C, de acuerdo con el plano proyecto de mensura para modificación de estado parcelario presentado por el Agrim. José L. Centarti, I.Co.P.A. N° 20227/4, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de Superficie:

- Superficie del inmueble según título..... 776.948,088 m<sup>2</sup>
- Superficie del inmueble según mensura.....779.830,42 m<sup>2</sup>

Superficie a donar:

- Superficie Lote C (ensanche de Camino Rural)..... 6.163,46 m<sup>2</sup>

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 107/23 de fecha 08/05/23.

ORDENANZA N° 5649/2023

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a vender a la señora Elena Eveluz Torres, DNI 27.937.421, con domicilio en Bartolomé Long 1336 de Venado Tuerto, una fracción de terreno de propiedad municipal, situada en Bartolomé Long 1336, distrito Venado Tuerto, departamento General López, designado como Lote 30, Manzana 8, Chacra 71, de 300,00 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados) de superficie, con Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el Número 1289-GL con fecha 25/04/2016, y se encuentra empadronado bajo la partida municipal N° 15644, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.373/0332-4, identificado como Reserva Municipal N° 321A, por el precio de \$ 900.000,00 (pesos novecientos mil), equivalente a 11.688 UTM (Unidades Tributarias Municipales), en 60 (sesenta) cuotas mensuales y consecutivas de 194,80 UTM cada una, actualizables de acuerdo con la variación de ésta al momento de hacerse el efectivo pago.

Art.2°.- Una vez formalizado el pago de la primera cuota del precio estipulado en el artículo precedente, la Municipalidad de Venado Tuerto hará entrega de la posesión del lote a la señora Torres, quien desde ese momento asumirá a su cargo abonar los impuestos, tasas, contribuciones de mejoras y todo otro gravamen que correspondiere al inmueble, sean nacionales, provinciales o municipales.

Art.3°.- Cancelado totalmente el precio establecido, se otorgará a favor de la señora Torres escritura traslativa de dominio, asumiendo ambas partes los gastos y costos que correspondan en proporción de ley.

Art.4°.- El producido de la enajenación autorizada en el art. 1°. será imputado al Fondo Municipal de Tierras.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 108/23 de fecha 08/05/23.

ORDENANZA N° 5650/2023

Art.1°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a vender al señor Bernardo Fabián Flores, DNI 20.347.085, con domicilio en Almafuerte 3139 de Venado Tuerto, una fracción de terreno de propiedad municipal, situado en Lisandro de la Torre 3407, distrito Venado Tuerto, departamento General López, designado como Lote 9, Manzana 6, Chacra 71, de 277,38 m<sup>2</sup> (doscientos setenta y siete metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados) de superficie, con Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el Número 250.892 con fecha 17/05/22, y se encuentra empadronado bajo la partida municipal N° 15644, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.373/0414-1, identificado como Reserva Municipal N° 369, por el precio de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones), equivalente a 25.974 UTM (Unidades Tributarias Municipales), en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas de 541,12 UTM cada una, actualizables de acuerdo con la variación de ésta al momento de hacerse el efectivo pago.

Art.2°.-Una vez formalizado el pago de la primera cuota del precio estipulado en el artículo precedente, la Municipalidad de Venado Tuerto hará entrega de la posesión del lote al señor Flores, quien desde ese momento asumirá a su cargo abonar los impuestos, tasas, contribuciones de mejoras y todo otro gravamen que correspondiere al inmueble, sean nacionales, provinciales o municipales.

Art.3°.-Cancelado totalmente el precio establecido, se otorgará a favor del señor Bernardo Fabián Flores escritura traslativa de dominio, asumiendo éste la totalidad del pago los gastos y costos que dicho trámite insuma.

Art.4°.-El producido de la enajenación autorizada en el art. 1°. será imputado al Fondo Municipal de Tierras.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 109/23 de fecha 08/05/23.

ORDENANZA N° 5651/2023

Art.1°.- Adhiérase la Ciudad de Venado Tuerto a la conmemoración del Día Internacional de Prevención del Suicidio, y al "Yellow September", campaña que cuenta con el objetivo primordial de impartir conciencia, respecto a las posibilidades de prevención del suicidio.

Art.2°.- Dispóngase la realización de la "Caminata por la Vida", de modo anual, en el transcurso del mes de septiembre, y conforme a condiciones y características oportunamente determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. La misma, contará con stands, cartelería, y todo medio apto para cumplir con los objetivos de prevención del suicidio dispuestos en la presente Ordenanza.

Art.3°.- Dispóngase, en ocasión del "Yellow September", y del Día Internacional de Prevención del Suicidio, la iluminación de una o más dependencias públicas y/o monumentos, con el color amarillo, el 10 de septiembre de cada año.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5652/2023

Art.1°.- Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Hernando Juan Casagrande, DNI M6.075.771, con domicilio en Almafuerde 152 de Venado Tuerto, y Jorge Raúl Casagrande, DNI M7.822.726, con domicilio en Estancia Loma Blanca s/n de la localidad de San José del Morro, provincia de San Luis, constituyendo domicilio al efecto de envío de notificaciones en Chacabuco 666 de Venado Tuerto, en fecha 24 de abril de 2023, para el Proyecto de urbanización de la Manzana "V", Manzana Catastral 953H, Chacra 32, de su propiedad y en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2°.-Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumida por las propietarias del inmueble.

Art.3°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario del lote ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de la Chacra 32, Manzana Catastral 953H, identificado como Manzana "V" del plano inscripto bajo el N° 143.324/99, que encierra una superficie según título y mensura de 8.728,11 m<sup>2</sup>, y su dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 329 F° 291 N° 103.672, fecha 21/12/79, Departamento General López, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.480/0319, propiedad de los señores Hernando Juan Casagrande y Jorge Raúl Casagrande, con identificaciones personales y domicilios detallados en el artículo 1ro. de esta ordenanza.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 112/23 de fecha 16/05/23.

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO

Expedientes N° 222357-C-2022 / 224054-C-2023

En la Ciudad de Venado Tuerto a los 24 días del mes de abril del año dos mil veintitrés, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA y el Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano, Sr. SANTIAGO MEARDI, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y HERNANDO JUAN CASAGRANDE, DNI M6.075.771, domiciliado en calle Almafuerde 152 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y JORGE RAÚL CASAGRANDE, DNI M7.822.726, domiciliado en Estancia Loma Blanca S/N de la localidad de San José del Morro, Provincia de San Luis, constituyendo domicilio al efecto del envío de notificaciones en Chacabuco 666 de la ciudad de Venado Tuerto, en adelante denominados LOS VECINOS, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LOS VECINOS a la subdivisión de un lote de su propiedad ubicado en la Chacra 32, Manzana Catastral N° 953H, Manzana V del plano N° 143324/1999, con 76,67 metros de frente por calles Buenos Aires y Córdoba y 113,84 metros de frente por calles Pringles y Arenales, que encierra una superficie según título y según mensura de 8.728,11m<sup>2</sup>, perteneciente a la zona Z6 (Barrios de Usos Mixtos), en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de LOS VECINOS.-----

SEGUNDA: Las reservas para espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario de uso público y los espacios destinados a apertura de calles fueron cedidos por LOS VECINOS a LA MUNICIPALIDAD mediante el Plano de Mensura N° 143324/1999 y aceptados por Ordenanza N° 2700/1999, por lo cual, no corresponde la cesión de dichos espacios.-----

TERCERA: LOS VECINOS asumen a su cargo la ejecución y costos del 100% de la obra de 1907,79 metros cuadrados de pavimento de hormigón H30 simple, incluido el cordón, correspondiente al semiancho de calles Pringles, Córdoba, Arenales y

Buenos Aires, de acuerdo al proyecto de pavimento adjunto confeccionado por la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas. No corresponde la ejecución de obras de desagüe, dado que el escurrimiento se realizará de manera superficial.-----

CUARTA: LOS VECINOS asumen a su cargo la ejecución y costos de tendido de red de baja tensión e instalación de alumbrado público, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto.-----

QUINTA: LOS VECINOS asumen a su cargo la ejecución y costos de las obras de red cloacal, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias.-----

SEXTA: LOS VECINOS asumen a su cargo la ejecución y costos de las obras de red de agua potable, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias.-----

-SÉPTIMA: LOS VECINOS asumen a su cargo la ejecución y costos de las obras de red de GAS, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por Litoral Gas S.A.-----

OCTAVA: LOS VECINOS asumen a su cargo la provisión y costos de la forestación, en la cantidad y modalidad de implantación establecida por la Dirección Municipal de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

NOVENA: LOS VECINOS asumen a su cargo la ejecución y costos de la demolición del sector del galpón que se ubica sobre la traza de la calle Buenos Aires. LA MUNICIPALIDAD asume a su cargo la ejecución y costos de la extracción de los árboles que invaden la vía pública y que, a criterio de la Dirección Municipal de Espacios Públicos y de la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, deban ser extraídos.-----

DÉCIMA: Con el objeto de asegurar el financiamiento de la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza el ingreso de la mensura del proyecto de subdivisión que se tramita, tomando como garantía de las mismas los lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Ing. Agrim. Pablo Matías Molacchino.-----

UNDÉCIMA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18º: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares”.-----

-----Bajo las DOCE cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

FDO. Dr. Sergio Leonel Chiarella, Intendente; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano; Sr. Hernando Juna Casagrande, DNI N° M6.075.771; Sr. Jorge Raúl Casagrande, DNI N° M7.822.726.

#### ORDENANZA N° 5653/2023

Art.1º.- Desaféctense las fracciones del terreno de partida municipal N° 34237, 34238 y 4084, ubicadas en la Quinta 7, Manzana Catastral Municipal 444C, correspondientes a la prolongación de la calle Balcarce en el tramo comprendido entre las calles Chacabuco y Alvear.

Art.2º.- Compútese como multa especial toda regularización que se presente sobre los terrenos comprendidos en la desafectación dispuesta en el artículo precedente.

Art.3º.- Comuníquese de forma fehaciente la sanción de la presente a los propietarios involucrados, instándolos a presentar, en caso de ser necesario, la regularización de sus inmuebles.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 115/23 de fecha 22/05/23.

#### ORDENANZA N° 5654/2023

Art.1º.-Desaféctense las fracciones del terreno ubicadas en la Quinta 46, Manzana Catastral Municipal 550, correspondientes a la prolongación de la calle Dorrego en el tramo comprendido entre las calles Iturraspe y Roca.

Art.2º.-Compútese como multa especial toda regularización que se presente sobre los terrenos comprendidos en la desafectación dispuesta en el artículo precedente.

Art.3º.-Comuníquese de forma fehaciente la sanción de la presente a los vecinos involucrados, instándolos a presentar, en caso de ser necesario, la regularización de sus inmuebles.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 116/23 de fecha 22/05/23.

## **DECRETOS**

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

### **DECRETO N° 104/23**

VISTO:

La cuadra de calle Italia entre J. Maxwell y F. Goumond, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,59 % en metros, que corresponden al 60,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 040/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ITALIA entre J. Maxwell y F. Goumond (exp. N° 22.821-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

### **DECRETO N° 105/23**

VISTO:

El Programa “Nuestro Terreno” modalidad “II”, implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5428/2021, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado “terreno propio”- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5428/2021.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 08/05/22 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida.

En su consecuencia, se dictó el Decreto N° 092/23, por medio del cual, quienes resultaron beneficiarios del sorteo y cumplimentaron con la documentación exigida, adquirieron la condición de "pre-adjudicatarios".

Vencido el término fijado para eventuales impugnaciones a esa condición, y sin que se hubiese planteado objeción alguna, por aplicación de las disposiciones del art. 12 de la normativa regulatoria del programa, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1°.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), adjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5428/2021, a las personas que a continuación se detallan:

#### GRUPO 3

Lote	N° partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
10 F	39425	Mayoral, Jennifer Ayelén - DNI 35.551.064 Farías, Lucas Raúl - DNI 39.453.640

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a la de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

#### DECRETO N° 106/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5647/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

#### DECRETO N° 107/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5648/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

#### DECRETO N° 108/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5649/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 109/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5650/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 110/23

VISTO:

La Licitación Pública N° 009/23, llamada por el Decreto N° 075/23, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió una sola oferente, Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos (art. 8, Dec. 075/23) redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien la oferta presentada supera el presupuesto oficial, lo excede en un 5,21 %, resultando, aún así, conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 009/23 a la firma Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. N° 30-70968732/4, con domicilio en Iturbide 1361 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 4.000 m3 (cuatro mil metros cúbicos) de hormigón elaborado H 30 puesto en obra, en la suma total de \$ 147.300.560,00 (pesos ciento cuarenta y siete millones trescientos mil quinientos sesenta).

Art. 2°.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 111/23

VISTO:

La necesidad de proveer al urgente recambio y sustitución de los neumáticos con los que cuentan las unidades municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

El desgaste permanente, originado en el uso continuo de los vehículos (camiones, tractores, colectivos, entre otros) torna necesaria la provisión de gran cantidad de neumáticos, con el fin de que aquéllos se encuentren en óptimas condiciones de circulación.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su realización.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 010/23 para la Adquisición de Neumáticos, destinados a la flota vehicular de las áreas de Obras Públicas, Servicios Públicos y Movilidad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2°.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 30.000.000,00 (pesos treinta millones).

Art. 3°.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 7 de junio de 2023 a las 8,30 hs., o imprimirse de la página web del Municipio.



Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/23

ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 07/06/23”

La recepción se efectuará hasta el día 7 de junio de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias N° 4693/8 “Cubiertas Vehículos - Dir. Se Servicios Públicos”, N° 4698/8 “Cubiertas Vehículos - TUP” y N° 4672/8 “Cubiertas Vehículos - Dir. De Obras Públicas” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-Secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 112/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5652/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 113/23

VISTO:

El Programa “Quiero a mi plaza”, implementado por la Ordenanza N° 5493/2022, sancionada por el Concejo Municipal el 04/05/22, y;

CONSIDERANDO QUE:

En dicho programa se ha establecido un mecanismo participativo, por medio del cual los vecinos y las vecinas de la ciudad establecen prioridades y realizan el seguimiento y el control en la asignación de recursos económicos para los espacios verdes, presentando proyectos a ejecutarse de manera participativa entre los ciudadanos y el gobierno local.

Cumplimentadas las etapas que minuciosamente prevé la normativa aplicable, se ha decidido la ejecución de veredas perimetrales y rampas de accesibilidad en tres espacios verdes de la ciudad, a saber: Plaza Juan Azurduy, del Barrio Rivadavia (Zona 2), Plaza del Vecino, del Barrio Ciudad Nueva (Zona 3) y Plaza Papa Francisco, del Barrio Santa Fe (Zona 4).

Para la contratación de la ejecución de la obra, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su realización.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 011/23 con el objeto de contratar equipos, materiales, mano de obra y accesorios para Ejecución de veredas perimetrales en plazas - Programa Quiero a Mi Plaza de la ciudad de Venado Tuerto en las plazas Juan Azurduy, del Vecino y Papa Francisco, descriptas en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 14.500.000,00 (pesos catorce millones quinientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 9 de junio de 2023 a las 8:30 hs., o imprimirse de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/23  
EJECUCIÓN DE VEREDAS PERIMETRALES EN PLAZAS  
PROGRAMA QUIERO A MI PLAZA  
"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 09/06/2023"

La recepción se efectuará hasta el día 9 de junio de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 5276/8 "Programa Quiero a mi Plaza", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-Secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 114/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000,00.

Con el objetivo de mejorar no sólo la estética de los espacios públicos de la ciudad, sino también haciendo hincapié en la necesidad de que todos los ciudadanos cumplan las obligaciones a su cargo, esto es, el mantenimiento de la higiene y el cuidado del medioambiente, se ha decidido la adquisición de la cantidad de cuarenta cestos para residuos, que se distribuirán en distintos espacios públicos de la ciudad.

A esos efectos, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado sendos presupuestos a cuatro proveedores del ramo, a saber: Urbano Equipamiento - Microarquitectura SRL, de la localidad de Ferreyra, provincia de Córdoba, Nomen, de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires, Accord Group S.R.L., de la ciudad de Río Segundo, provincia de Córdoba y Green Juegos Atracciones S.R.L., de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales, teniendo en cuenta que la oferta incluye el envío bonificado, su precio conveniente, su robustez constructiva y su diseño adecuado al uso previsto.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Urbano Equipamiento - Microarquitectura S.R.L., con domicilio en Av. General Savio N° 6472 de la localidad de Ferreyra, provincia de Córdoba, CUIT N° 33-71515799/9, la cantidad de 40 (cuarenta) cestos basculantes, modelo 231, por la suma total de \$ 3.520.987,00 (pesos tres millones quinientos veinte mil novecientos ochenta y siete).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

#### DECRETO N° 115/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3064-I-99 y 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3064-I-99 y 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5653/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

#### DECRETO N° 116/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 108-I-85 y 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 108-I-85 y 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5654/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

#### DECRETO N° 117/23

VISTO:

La Licitación Pública N° 007/23, por la cual se convocara a oferentes para la Provisión de Luminarias y Lámparas Led, a emplazarse en las plazas Victoria, del Trabajador, Alejandro Gutiérrez, del Docente, del Inmigrante, Papa Francisco y en Rutas Nacionales N° 8 y 33, con financiamiento de fondos propios municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cuatro empresas proveedoras del rubro, a saber: Signify Argentina S.A., de la localidad de Olivos (BA); Tri-Vial Tech S.A., de la localidad de San Martín (BA), y Distribuidora Baudracco S.A. y Dismet S.A., ambas de esta ciudad.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8°, Dec. 073/23), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, teniendo en consideración potencia, flujo lumínico, eficiencia lumínica, grado de protección, vida útil, rango de operación y precio, así como la solicitud formulada por la Cooperativa Eléctrica de venado Tuerto, en cuanto a la sugerencia de no diversificar marcas y modelos de luminarias, dado que se dificulta el mantenimiento de las mismas debido a la gran cantidad y diversidad de repuestos con los que debe contar para realizar esas tareas.

Del mismo resulta aconsejable la adjudicación del ítem 1 a Distribuidora Baudracco S.A., por cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la licitación de marras, los de mantenimiento sugeridos por la Cooperativa Eléctrica y por ser la más económica en este ítem; respecto del ítem 2, se aconseja la adjudicación a Signify Argentina S.A., por cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos en el Pliego y por alcanzar un flujo lumínico con menor potencia -que conlleva mayor eficiencia y menor consumo energético y por tener una elevada vida útil-. Asimismo, estas propuestas resultan ser beneficiosas a los intereses municipales, dado que son inferiores en un 9,53 % del presupuesto oficial (estimado en la suma de \$ 33.792.000,00).

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adjudicase a Distribuidora Baudracco S.A., C.U.I.T. N° 30-54759613/3, con domicilio en Marconi 531 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, el Ítem 1 de la Licitación Pública N° 007/23, para la adquisición de 150 (ciento cincuenta) unidades de Lámparas marca Lumenac modelo Galaxy 100 al precio unitario de \$ 22.417,64, resultando un total de \$ 3.362.646,00 (pesos tres millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis).

Art. 2°.- Adjudicase a Signify Argentina S.A., C.U.I.T. N° 33-71492461/9, con domicilio en Dr. Nicolás Repetto 3656, Piso 4to., de la localidad de Olivos, partido Vicente López, provincia de Buenos Aires, el Ítem 2 de la Licitación Pública N° 007/23, para la adquisición de 420 (cuatrocientos veinte) unidades de Lámparas marca Philips modelo BRP483 Led 328, al precio unitario de \$ 64.784,61, resultando un total de \$ 27.209.536,20 (veintisiete millones doscientos nueve mil quinientos treinta y seis con 20 ctvs.).

Art. 3º.- Hágase saber a las adjudicatarias que deberán presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 118/23

VISTO:

La cuadra de calle Santa Cruz entre Gobernador Oroño y Gobernador Pujato, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 88,46 % en metros, que corresponden al 93,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 044/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTA CRUZ entre Gobernador Oroño y Gobernador Pujato -Faja Central- (exp. N° 22.987-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 119/23

VISTO:

La cuadra de calle Leoncio de la Barrera entre Azcuénaga y Junín, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 66,96 % en metros, que corresponden al 68,75 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 052/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LEONCIO DE LA BARRERA entre Azcuénaga y Junín (exp. N° 23.086-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

#### DECRETO N° 120/23

VISTO:

La cuadra de calle Ayacucho entre G. Di Martino y A. Eterovich, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 57,90 % en metros, que corresponden al 62,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 053/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle AYACUCHO entre G. Di Martino y A. Eterovich (exp. N° 21.776-V-2022), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

#### DECRETO N° 121/23

VISTO:

La cuadra de calle Saavedra entre Félix Goumond y José Aufranc, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de

75,00 % en metros, que corresponden al 77,78 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 049/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle Saavedra entre Félix Goumond y José Aufranc (exp. N° 22.972-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

#### DECRETO N° 122/23

VISTO:

La cuadra de calle Junín entre Guillermo Dimmer y José Aufranc, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 59,89 % en metros, que corresponden al 57,89 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 050/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUNÍN entre Guillermo Dimmer y José Aufranc (exp. N° 23.011-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

#### DECRETO N° 123/23

VISTO:

La cuadra de Pasaje Perú entre Cabral y Falucho, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 83,14 % en metros, que corresponden al 90,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 051/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de PASAJE PERÚ entre Cabral y Falucho -Faja Central- (exp. N° 23.132-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 5,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitres

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 124/23

VISTO:

La cuadra de calle Balcarce entre Guillermo Dimmer y José Aufranc, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,17 % en metros, que corresponden al 78,57 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 046/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BALCARCE entre Guillermo Dimmer y José Aufranc (exp. N° 23.080-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 125/23

VISTO:

La cuadra de calle Santa Cruz entre A. Pinto Lucero y Gobernador Oroño, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 86,17 % en metros, que corresponden al 86,36 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 045/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTA CRUZ entre A. Pinto Lucero y Gobernador Oroño -Faja Central- (exp. N° 22.988-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 126/23

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/06/23, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA



AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Luque, Marcos Sebastián	4693/00	17 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Lic. Silvia N. Rocha, Secretaria de Control Urbano y Convivencia.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 127/23

VISTO:

La Licitación Pública N° 008/23, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de una motoniveladora usada para la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentó sólo una empresa del rubro, ZMG Argentina SRL, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 3 de mayo próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 074/23), realizó un detallado análisis de la oferta recibida, concluyendo que no cumple los requisitos técnicos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, dado que su año de fabricación es 2011, en tanto que el equipamiento que se pretende adquirir, tal lo especificado expresamente, debe ser modelo año 2015 en adelante; por tal razón, aconseja no adjudicar la licitación, declarándola fracasada.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase fracasada por inconveniencia de ofertas la Licitación Pública N° 008/23, convocada para la adquisición de una motoniveladora usada, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 128/23

VISTO:

Las disposiciones del Art. N° 124 de la Ley Provincial N° 9286, que establece la provisión de ropa de trabajo adecuada a cada prestación al personal municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

El desgaste producido por el normal uso hace necesario dotar al personal de nueva vestimenta para el desempeño de sus tareas.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 012/23, para la Provisión de Indumentaria de Trabajo de Verano para Personal Municipal, de primera calidad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 22.000.000 (pesos veintidós millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros (Secretaría de Desarrollo Económico) de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 26 de junio de 2023 a las 8,30, o impreso de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Venado Tuerto, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/23

PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO DE VERANO

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 26/06/23”

La recepción se efectuará hasta el día 26 de junio de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos N° 4617/8 "Uniformes y ropa de trabajo" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2023.

Art. 6º.-La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Subsecretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini y Director de Recursos Humanos, Pablo González.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

#### DECRETO N° 129/23

VISTO:

La necesidad de proveer a las plazas y parques de la ciudad de juegos infantiles, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los espacios verdes son destinados en la mayoría de las ocasiones para la distracción, entretenimiento y recreación de los más pequeños.

En nuestra ciudad, algunas de las plazas o plazoletas existentes no cuentan con las comodidades o juegos para el fin propuesto y en otras son realmente insuficientes o se encuentran deterioradas y es procedente su renovación.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 013/23 con el objeto de contratar la Adquisición de Juegos Infantiles para plazas, descriptos en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 11.200.000,00 (pesos once millones doscientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo N° 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 27 de junio de 2023 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/23

ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA PLAZAS

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 HS. DEL DÍA 27/06/23"

La recepción se efectuará hasta el día 27 de junio de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4977/8 "Juegos para plazas", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

### **RESOLUCIONES**

#### RESOLUCIONES INTENDENCIA

012- 03-05-23 Cesantía agente legajo N° 4102/00 (art. 63, inc. a) Ley 9286).

013- 15-05-23 Colaboración sub-comisión rugby Jockey Club Venado Tuerto.

014- 29-05-23 Apertura sumario administrativo agente Muratori, Cintia Adriana.

015- 29-05-23 Baja categorías agente Bonazzola, Juan Carlos.

016- 31-05-23 Apertura sumario administrativo agente Ponce, Juan Venancio.

#### RESOLUCIONES SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

003- 03-05-23 Instrucción Información Sumaria sobre presunto abuso en régimen de licencias pagas, agente legajo N° 1939/09.

004- 08-05-23 Elevación actuaciones Información Sumaria Res. LyT N° 003/23.

#### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

012- 15-05-23 Autorización licencia extraordinaria agente Rubiolo, Noelia Anahí (art. 49, Ley 9256).

013- 30-05-23 Autorización Dirección de Rentas formalizar convenio de pago sobre deuda Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 21253 (Ord. N° 2654/1999).

#### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO

003- 29-05-23 Autorización ingreso plano de mensura inmueble ARN, partida municipal N° 10001094.

#### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

005- 12-05-23 Autorización licencia extraordinaria agente Díaz, Horacio Javier (art. 49, Ley 9256).

#### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

004- 15-05-23 Aplicación sanción agente Munger, Juan Cruz (art. 65, Ley 9286).

#### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

042- 03-05-23 Rechazo Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Franetovich, Yamila Jorgelina.

043- 09-05-23 Fijación tarifas taxis y remises.

044- 15-05-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Santa Cruz entre Gdor. Oroño y Gdor. Pujato.

045- 15-05-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Santa cruz entre A. Pinto Lucero y Gdor. Oroño.

046- 15-05-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Balcarce entre G. Dimmer y J. Aufranc.

047- 15-05-23 Autorización transferencia sepultura situada en Lote 407 Sección 5° "E" del Cementerio Municipal a favor del señor Ángel Horacio Bidegain.

048- 15-05-23 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por la señora Ana Susana Suárez.

049- 15-05-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Saavedra entre F. Goumond y J. Aufranc.

050- 15-05-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Junín entre G. Dimmer y J. Aufranc.

051- 15-05-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra pasaje Perú entre Cabral y Falucho.

052- 15-05-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Leoncio de la Barrera entre Azcuénaga y Junín.

053- 15-05-23 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra Ayacucho entre G. Di Martino y A. Eterovich.

054- 17-05-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Juan Bautista Alberdi entre M. E. Borgarino y M. T. de Calcuta.

055- 17-05-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Dorrego entre Piacenza y L. de la Barrera.

056- 22-05-23 Autorización transferencia nicho situado en Lote 159 Monoblock IV del Cementerio Municipal a favor de la señora Antonella Daiana Acastello.

057- 29-05-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Almafuerte entre F. Goumond y J. Aufranc.

058- 29-05-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Junín entre Maestros Argentinos y G. Dimmer.